



Resolución Administrativa

Callao, 21 de junio de 2024

VISTO:



El Informe N° 002-2024-CABEPF-HNDAC, de fecha 13 de junio de 2024, Informe N° 570-2024-HNDAC-OAJ, de fecha 20 de junio de 2024, Informe N° 113-2024-EAC-OL-HNDAC, de fecha 10 de junio de 2024, INFORME N° 612-2024-HNDAC/DF, de fecha 29 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia: constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal con jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, delimitadas conforme a ley:



Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención en Salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 2) del artículo 46° de la Ley 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, se encuentra prohibida la actividad de almacenamiento o tenencia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos o Productos Sanitarios que se encuentren en mal estado de conservación o con fecha de expiración vencida;



Que, al amparo de lo dispuesto por el Título VI – Disposiciones específicas, artículo 6.4 Proceso de Almacenamiento, incisos 6.4.6 y 6.4.7, de la Resolución Ministerial N°116-2018- MINSa, que aprueba la Directiva Administrativa N°249-MINSa/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministros Públicos de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED, los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en su condición de vencidos y/o deteriorados, deben ser retirados del stock de los centros y puestos de salud, almacenes especializados de las Direcciones de Redes Integradas de Salud – DIRIS o quien haga sus veces, así como de los almacenes, servicios de farmacia, botiquines de emergencia, coches de paro, ambulancias, salas de hospitalización y consultorios externos de los Hospitales e Institutos Especializados y ser trasladados al almacén general de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces de la unidad ejecutora;



Que, de acuerdo con el inciso 6.4.8. de la referida directiva señala que, "Queda prohibido que los almacenes especializados o los establecimientos de salud cuenten con productos vencidos o deteriorados bajo responsabilidad del titular de la



Resolución Administrativa

Callao, 21 de junio de 2024



DIRIS/DISA/DIRESA/GERESA o quien haga sus veces, Hospital o Instituto especializado y Director de Medicamentos o Jefe del Establecimiento de Salud y del Responsable de Farmacia según corresponda.



Que, de acuerdo a los lineamientos de la Gestión Integral de Residuos Sólidos dispuesto por el literal h) del artículo 6° del Decreto Legislativo N°1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, se debe establecer un sistema de responsabilidad compartida de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente, sin perjuicio de las medidas técnicamente necesaria para el manejo adecuado de los residuos sólidos peligrosos;



Que, la Norma Técnica de Salud NTS N°144-MINS/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, establece en el capítulo IV – Disposiciones Generales, numeral 4.2. – Clasificación de los Residuos Sólidos, que constituye residuos especiales, aquellos productos farmacéuticos parcialmente utilizados, deteriorados, vencidos o contaminados, que se encuentran en un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo, clasificándolos como tipo B.2 –Residuos Farmacéuticos, señalándose que, en el caso de los medicamentos vencidos, se debe considerar el proceso administrativo de baja;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 0019-2020/MINSA. De fecha 17 de enero de 2020, se aprueba la Directiva Administrativa N° 282-MINSA/2020/CENARES " Directiva Administrativa para la integración del abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud al Operador Logístico Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud CENARES, la cual contiene la Guía Técnica para la Baja y Disposición final de Recursos Estratégicos en Salud, en su Capítulo VI Disposiciones específicas.



Que, mediante Resolución Directoral N°011-2021-EF/54.01, la Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, en su Artículo 4.2 Definiciones, define a la Fecha de Vencimiento como punto 6; "*Es el día Límite determinado por el fabricante, a partir del cual, el bien ya no es seguro para su uso y consumo, tales como alimentos, medicamentos, productos químicos*", entre otros.



Que, mediante Informe N° 612-2024-HNDAC/DF, de fecha 29 de mayo de 2024, la Jefa del Departamento de Farmacia, dentro del marco de la Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID, eleva un Informe Técnico de recursos estratégicos en salud vencidos y/o en condición de baja, solicita dar inicio de los trámites administrativos de baja y eliminación de productos farmacéuticos y dispositivos médicos vencidos del periodo 2007 al 2021, manifestando que se requiere seguir el proceso de baja y destrucción posteriormente;



Resolución Administrativa

Callao, 21 de junio de 2024

Que, asimismo cumple con indicar, mediante su informe Técnico el listado de 101 ítems entre productos farmacéuticos y dispositivo médico, cuya causal de baja es el vencimiento que se inventariaron en el Depósito de Patrimonio en el periodo de 02 al 21 de noviembre del 2023 a fin que se realicen los trámites administrativos del proceso de baja.



Que, mediante informe N° 113-2024-EAC-OL-HNDAC, la Coordinadora del Equipo de Almacén - Oficina de Logística, informa sobre el listado del ANEXO 01, emitido por el Departamento de farmacias realizo mediante un inventario de los Medicamentos y Materiales Médicos Vencidos que se encontró en el depósito de la Oficina de Control Patrimonial con la participación de la Oficina de Control Patrimonial, Departamento de Farmacia y el Equipo de Almacén Central, el listado de productos a dar de baja por causal de vencimiento de los años 2007 al 2021, valorizados del sistema SIGA al 31 de mayo de 2024 en S/.190,553.74 (Ciento noventa Mil Quinientos Cincuenta y tres con 74/100 soles);



Que, mediante Resolución Directoral N° 360-2023-HNDAC-DG, de fecha 31 de julio de 2023, se conforma el Comité de Altas, Bajas y Enajenación de Productos Farmacéuticos expirados, rotos, alterados y otros no utilizables del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;



Que, mediante Informe N° 1471-2024-OL-OEA-HNDAC, de fecha 13 de junio de 2024, la Oficina de Logística recomienda continuar con el proceso regular de Baja de Medicamentos y Materiales Médicos vencidos del ANEXO 01, en cumplimiento de la Directiva N° 04-2021-EF/5401, Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles, según Sub Capitulo II-Procedimiento de Baja de Bienes Muebles -Art, 52°, c) y d);



Que, mediante Informe N° 002-2024-CABEPF-HNDAC, de fecha 13 de junio de 2024, del Comité de Altas, Bajas y Enajenación de Productos Farmacéuticos expirados, rotos, alterados y otros no utilizables del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, recomienda continuar con el proceso regular de baja de medicamentos y Materiales Médicos vencidos del ANEXO 01, en cumplimiento de la Directiva N° 004-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles, según Sub Capitulo II-Procedimiento de Baja de Bienes Muebles -Art, 52°, c) y d);



Que, mediante Informe N° 491-2024-HNDAC/OAJ, de fecha 22 de mayo de 2024, el Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica, concluye **DECLARAR PROCEDENTE** la baja de Medicamentos y Dispositivos Médicos de los años 2007 al 2021 - en el depósito de la Oficina de Control Patrimonial, valorizados en un total de S/. 190,553.74 (Ciento noventa Mil Quinientos Cincuenta y tres con 74/100 soles y sugiere emitir el acto resolutorio que viabilice lo concluido en su informe;

Que, conforme se aprecia en el expediente, se puede determinar que existiría responsabilidad administrativa, en los funcionarios y trabajadores, que dejaron vencer los Medicamentos y los Dispositivos Médicos, pudiendo esta acción causar perjuicio económico





Resolución Administrativa

Callao, 21 de junio de 2024

a la entidad, por su no uso en el momento de su vigencia y de conformidad con el artículo 91º, del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley de Servicio Civil, establece que la responsabilidad administrativa disciplinaria, es aquella que exige el estado a los servidores civiles, por las faltas previstas en la Ley, que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicio, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso;



Por las consideraciones precedentes estando a las facultades otorgadas. Según el MOF del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion, con las visaciones del Departamento de Farmacia, Oficina de Control Patrimonial, Oficina de Logística y Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

Artículo **PRIMERO**. - **APROBAR** la **BAJA** de Medicamentos y Dispositivos Médicos de los años 2007 al 2021-que se encuentran en el Deposito de la Oficina de Control Patrimonial, valorizados en un total de S/. 190,553.74 (Ciento noventa Mil Quinientos Cincuenta y tres con 74/100 soles)), por causal de vencimiento, que figuran en el listado del ANEXO 01, que forma parte de la presente resolución administrativa.



Artículo **SEGUNDO**. - **AUTORIZAR** a la Oficina de Logística, el transporte, eliminación y disposición final de los productos comprendidos en la presente baja, cumpliendo las disposiciones contenidas en las normas vigentes.

Artículo **TERCERO**. - **DISPONER** la baja de los inventarios físicos de la institución, en el SIGA MEF, y la Oficina de Contabilidad y Finanzas el registro contable de dichos retiros.



Artículo **CUARTO**. - **REMITIR** copia de expediente que dio origen a la expedición de la presente resolución, al Secretario Técnico de la Autoridad del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la institución, para que evalúe las causas que dieron origen a la baja de los bienes y de corresponder inicie en deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.

Artículo **QUINTO**. - **DISPONER** la publicación en la página web de la institución, conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

Lic. LUIS A. CASTILLO PAZ
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración